



*Municipio de Oro Verde*  
*Los Zorzales y Los Ceibas*  
E3100 XAD - Oro Verde - Entre Ríos  
Argentina  
Tel./Fax: (0343) 4975000  
[municipiooroverde@gmail.com](mailto:municipiooroverde@gmail.com)

DECRETO N°  
ORO VERDE,

074

MOV/20

18 MAY 2020

**Visto:**

Los decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/20 del P.E.N., los Decretos Provinciales N° 603/20, 624/20 y 663/20, los Decretos Municipales 0039/MOV/20, 0052/MOV/20, 0055/MOV/20, 0063/MOV/20 y 0068/MOV/20, y;

**Considerando:**

Que el Decreto N° 624 GOB, del 4 de mayo del corriente año dispone la conveniencia de autorizar nuevas actividades económicas de carácter comercial, servicios y oficios, en el marco de la continuidad del aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), vigente en principio hasta el 24 de mayo del corriente año.

Que el Decreto Provincial N° 624 GOB cimentado en el Artículo 3° del Decreto Nacional 408/20, han transferido a los Municipios y Comunas, la facultad de autorizar el desarrollo de actividades comerciales, servicios y oficios.

Que a través del Decreto Municipal N°066/MOV/2020 se estableció un protocolo general de actuación, para comercios, servicios y oficios, aplicable a las actividades que se autorizan mediante el presente y a las que ya se encontraban autorizadas por toda la normativa nacional provincial y municipal, el cual cuenta con la aprobación del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, resultando las actividades de mantenimiento y puntos de cobros, de similares características a la atención del público en general y, para oficios en particular.

Que los clubes, así como otras Instituciones, Fundaciones, Asociaciones y Entidades Intermedias, motorizan la vida y el desarrollo social, educativo, deportivo y cultural, requieren mantenimiento de sus espacios físicos así como también el cobro o percepción de sus cuotas sociales e institucionales, a fin de evitar mayores inconvenientes que puedan desembocar en su extinción, o que dificulten la posterior vida normal de las mismas, una vez que sea levantado el ASPO..



*Municipio de Oro Verde*  
*Los Zonzales y Los Ceibos*  
E3100 XAD – Oro Verde – Entre Ríos  
Argentina  
Tel./Fax: (0343) 4975000  
[municipiooroverde@gmail.com](mailto:municipiooroverde@gmail.com)

DECRETO N°  
ORO VERDE,

074

MOV/20

18 MAY 2020

Que a los efectos no generar confusión, deberán continuar prohibidos, el dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades, así como también continúan prohibidos: el desarrollo de eventos y/o acontecimientos públicos y privados, sociales, culturales, recreativos, religiosos y/o de cualquier otra naturaleza, que importe la reunión y la concurrencia de personas.

Por todo lo expuesto y lo establecido por la ley 10.027 y modificatorias

### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ORO VERDE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorizar en el Ejido de la Jurisdicción Municipal de Oro Verde, la realización de trabajos esenciales de limpieza, guardia, mantenimiento y tareas administrativas urgentes de documentación y cobro de cuotas a; Entidades Educativas Privadas y de Gestión Privada, Clubes, Asociaciones, Fundaciones, Entidades Intermedias en General e Institutos. La presente autorización podrá ser revocada por Decreto u Ordenanza respectiva, en casos en los que la situación epidemiológica lo demande, a efectos de no afectar la salud pública.

**Artículo 2º:** Los representantes de las instituciones y Entidades mencionadas en el Artículo 1º deberán observar que la actividad se desarrolle de Lunes a Viernes en los horarios de 9 a 12 y de 16 a 18, exclusivamente.

**Artículo 3º:** Las empleadoras, los empleadores, funcionarios y autoridades correspondientes, deberán observar las disposiciones del Protocolo General Sanitario de Actuación, el cual forma parte del presente como ANEXO 1, el que oportunamente fuera aprobado por el COES.

**Artículo 4º:** Que a los efectos no generar confusión continuará prohibido el dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades, el desarrollo de eventos y/o acontecimientos públicos y privados, sociales, culturales, recreativos, religiosos y/o de cualquier otra naturaleza, que importe la reunión y concurrencia de personas.



*Municipio de Oro Verde*  
*Los Lonzales y Los Ceibos*  
E3100 XAD - Oro Verde - Entre Ríos  
Argentina  
Tel./Fax: (0343) 4975000  
[municipiooroverde@gmail.com](mailto:municipiooroverde@gmail.com)

DECRETO N°  
ORO VERDE,

074

MOV/20

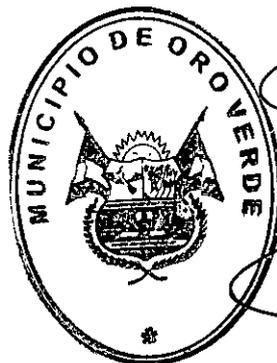
18 MAY 2020

**Artículo 5°:** En el caso que los sujetos autorizados incumplan con el Protocolo Sanitario, se dispone la clausura del establecimiento por veinticuatro (24) horas, previa constatación de la falta cometida por los Inspectores Municipales designados por la normativa local, labrándose el Acta correspondiente, pudiéndolo hacer con o sin el auxilio de la fuerza pública. En caso de reincidencia se podrá clausurar el establecimiento por cuarenta y ocho horas (48 hs), por cada nueva falta cometida.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será Refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

**Artículo 7°:** Publíquese, regístrese, fecho lo cual, archívese.

  
MILTON IVAR DUME  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPIO DE ORO VERDE



  
OSCAR A. TOLEDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE ORO VERDE



Municipio de Oro Verde  
Los Zonzales y Los Ceibos  
E3100 XAD – Oro Verde – Entre Ríos  
Argentina  
Tel./Fax: (0343) 4975000  
[municipiooroverde@gmail.com](mailto:municipiooroverde@gmail.com)

DECRETO N°  
ORO VERDE,

074

MOV/20

18 MAY 2020

### Anexo 1

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA

Será aplicable para todos los locales comerciales, empleadores y empresas y titulares de oficios, Clubes, Entidades Educativas, Institutos, Asociaciones y Fundaciones, que ejerzan su actividad en la Localidad de Oro Verde, tanto para las que se autorizan con base en el Decreto Provincial N° 624 GOB, como las que ya se encontraban en actividad por imperio de las normativas anteriormente dictadas a nivel Nacional, Provincial y Municipal, constituyendo el mismo, un conjunto de acciones preventivas para evitar y/o ralentizar la propagación del COVID-19 y otras enfermedades respiratorias.

El coronavirus SARS-CoV-2 es un virus nuevo, que provoca la Enfermedad denominada COVID-19 con el saldo de contagios y fallecidos que son de público conocimiento a nivel Mundial, Nacional, Provincial y Municipal.

Hasta tanto no exista una cura o vacuna para la misma, las medidas de aislamiento y el distanciamiento social, continúan siendo la herramienta apta para evitar contagios masivos.

### MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

Ante la situación epidemiológica actual, se debe limitar el número de personas en ambientes de trabajo y el tiempo de exposición al mínimo indispensable. Se sugiere optimizar la distribución de las actividades de modo tal de evitar el contacto de cercanía en lo posible, recomendándose implementar las acciones de prevención y contención del Coronavirus, asesorándose específicamente con la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, y/o con los profesionales de la Ingeniería en Higiene y Seguridad, con los que cuente la empresa y, asimismo atendiendo especialmente a las pautas del presente Protocolo.

De manera general siempre deben aplicarse las medidas y procedimientos básicos de protección, que dicte el Comité de Emergencia Sanitaria de la Provincia de Entre Ríos.

Específicamente se establecen las siguientes prohibiciones y/o recomendaciones:

1. Es obligatorio sanitizar los elementos y herramientas de trabajo antes y después de su utilización.
2. Es obligatorio mantener los ambientes ventilados y desinfectados.



Municipio Oro Verde  
Los Lonzales y Los Ceibos  
E3100 XAD - Oro Verde - Entre Ríos  
Argentina  
Tel./Fax: (0343) 4975000  
[municipiooroverde@gmail.com](mailto:municipiooroverde@gmail.com)

DECRETO N°  
ÓRO VERDE,

074

MOV/20

18 MAY 2020

3. Se deberán garantizar las medidas de distanciamiento social y/o rotación de personal debiendo mantener mínimo 2 metros de distancia entre una persona y otra, sean estos clientes o personal de atención.
4. Se prohíbe en el ámbito público o en espacios de comercios o locales autorizados, el saludo con contacto físico de toda índole.
5. Se prohíbe compartir el mate y elementos personales para alimentación y limpieza entre el personal y/o personal y usuarios o clientes.
6. Los titulares de comercios y/o su personal que cumplan tareas en área de atención a clientes (por ejemplo: cajera/os, ventanilla de atención, mostrador, etc.) deberán utilizar inexcusablemente barbijo o tapabocas nariz y mentón, disponer de alcohol en gel o alcohol al setenta por ciento 70%, para higienización.
7. Es obligatorio difundir el presente Protocolo entre todos los colaboradores y público concurrente.
8. Es obligatorio exhibir en lugares visibles del local, información sobre "Medidas de higiene" que el Municipio exija y el resumen del presente protocolo sanitario.
9. Es obligatorio facilitar el distanciamiento de clientes dentro de los locales y de las personas que deben permanecer en espera para ingresar a los mismos, a través de indicadores adhesivos en el piso de distanciamiento, colocados a dos (2) mts. entre ellos. Lo mismo debe aplicarse en las líneas de caja, de contar el local con estas y para los clientes que esperen fuera del local, con límite en la fachada de cada establecimiento.
10. Deberán establecer el ingreso limitado de personas, usuarios o clientes a los locales, que como máximo, será el equivalente al número de personas que puedan permanecer en forma estática distanciadas dos metros entre sí, considerando para ello los metros lineales de espacios de desplazamiento o pasillos libres. Los locales comerciales, deberán disponer de una forma de detener el ingreso de personas, cuando se cubra dicho límite, sea a través de un cono, cinta, o cerrado momentáneo de puerta de ingreso, o con la modalidad que resulte apta para tal finalidad.
11. Los locales deberán contar con dos trapos de pisos, levemente humedecidos con agua y lavandina para la sanitización de los usuarios y clientes, uno antes del ingreso al local y otro dentro del mismo.



*Municipio de Oro Verde*  
*Los Lonzales y Los Ceibos*  
E3100 XAD – Oro Verde – Entre Ríos  
Argentina  
Tel./Fax: (0343) 4975000  
[municipiooroverde@gmail.com](mailto:municipiooroverde@gmail.com)

DECRETO N°  
ORO VERDE,

074

MOV/20

18 MAY 2020

Que el Poder de Policía que posee el Municipio, por imperio de la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y el Decreto N° 624 GOB, será ejercido a través de todos los Inspectores que han sido designados como tales por el Presidente Municipal, quienes podrán valerse para la aplicación de este Protocolo Sanitario de Actuación, de la fuerza pública, concretamente del personal policial de la Comisaría de Oro Verde.

*Art. 5°: En el caso de incumplimiento de los sujetos autorizados al desarrollo de actividades comerciales, de servicios y oficios, que incumplan con el Protocolo Sanitario, se dispondrá la clausura inmediata del establecimiento por veinticuatro (24) horas del establecimiento, previa constatación de la falta cometida por los Inspectores designados, labrándose el Acta correspondiente, pudiéndolo hacer con o sin el auxilio de la fuerza pública, de acuerdo a los términos vertidos en los considerandos. En caso de reincidencia se podrá clausurar el establecimiento por cuarenta y ocho horas (48 hs). Asimismo restará de aplicación el Código Básico de Faltas Municipal.*